

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLIVAR, Noviembre (02) de (2021)

RADICADO: 2020-351

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CREDITOS CRECOOP EN LIQUIDACION

DEMANDADO: EDUARDO BELLIDO CASTAÑO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que, dentro del presente proceso, en memorial que antecede la Curadora Ad Litem solicita se le fijen gastos por su gestión adelantada en este asunto. Sírvase proveer.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), noviembre (02) de (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

CONSIDERACIONES

El numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. establece:

"Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:
(..)..

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio¹. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En lo que respecta a la solicitud de reconocimiento de gastos que con ocasión de su gestión como CURADORA AD LITEM, llegare a tener la Dra. HAGUEDA PERIÑAN SANTIAGO, es del caso hacer uso de lo determinado por la Honorable Corte Constitucional mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2014, Magistrada ponente. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, en la que se estableció que les es predicable el reconocimiento de dichos gastos, sin embargo, los mismos deberán ser acreditados para efectos de establecer su monto.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: FÍJESE como gastos para la actividad del curador que acepte el cargo la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000,00)** a cargo de la parte interesada, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales **N°138362042001** del Banco Agrario de sucursal Arjona y serán entregados cuando haya finalizado su cometido (Art. 363 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 50 de fecha 17 de noviembre de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.